OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1829

ORDEN de 4 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras en el CIFP Blas de Lezo LHII, en la CIFP Náutico Pesquera de Bermeo, y en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa para el curso 2022-2023.

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene entre sus objetivos el mantenimiento de una adecuada política de promoción de la capacitación de las personas trabajadoras de los diferentes sectores relacionados con la pesca. Por ello, para atender las necesidades y peculiaridades socioeconómicas del sector pesquero es necesario realizar la convocatoria de becas dirigidas a las personas trabajadoras de la mar y, en general, a todas aquellas personas interesadas en adquirir una preparación adecuada a las exigencias del mercado, acorde con la demanda europea y en beneficio del mencionado sector pesquero.

Conforme a lo establecido en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1.u), corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria la «Formación agraria y náutica pesquera. Promoción de la capacitación profesional agraria y náutico-pesquera». Por su parte, el artículo 18.1.ñ) atribuye a la Dirección de Pesca y Acuicultura «promover la capacitación profesional náutico-pesquera».

En este marco competencial, y con relación al objetivo mencionado en el primer párrafo, se dirige la presente convocatoria de becas, que da continuidad a la política iniciada en ejercicios precedentes. A este respecto, en el ejercicio 2022 se publicó la Orden de 27 de abril de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras en el CIFP Blas de Lezo LHII de Formación Náutico Pesquera de Pasaia, en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Bermeo, y en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa, para el curso 2021-2022.

La convocatoria es una de las iniciativas contempladas en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para los años 2021, 2022 y 2023, aprobado por Orden de 17 de marzo de 2021.

Asimismo, en la presente convocatoria, se mantiene la posibilidad de becar los módulos de formación en centro de trabajo (FCT), parte de los Ciclos formativos (Niveles B y C), siempre y cuando se realicen en buques pesqueros de lista 3.ª, tal y como se establece en el Decreto 86/2015, de 9 de junio de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica (BOPV n.º 109, de 12 de junio de 2015).

En virtud de la competencia atribuida a esta Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con los artículos 10.10 y 16 del Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo prescrito en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y a propuesta de la Dirección de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO:

Primero.– 1. Convocar becas para cursar enseñanzas náutico-pesqueras en el CIFP Blas de Lezo LHII, en el CIFP Náutico Pesquera de Bermeo, y la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.ª S.ª de la Antigua de Ondarroa para el curso académico 2022-2023.

2.– El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– La Dirección de Pesca y Acuicultura será la competente para la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Segundo.– Las becas deberán destinarse a los siguientes conceptos:

* Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.

* Gastos de desplazamiento al Centro.

* Gastos de manutención.

* Gastos de material para los estudios.

Tercero.– Las becas serán adjudicadas de acuerdo con la puntuación obtenida por las personas candidatas, las cuales deberán estar debidamente matriculadas en el curso 2022-2023 en cualquiera de las escuelas de enseñanzas náutico-pesqueras, y será establecida por una Comisión de Valoración nombrada a tal efecto. La asignación de puntos a cada persona se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.– Nivel de los estudios a realizar:

* Nivel A.– Capitán de Pesca: 8 puntos.

* Nivel B.– Ciclos formativos de grado superior: 8 puntos.

* Nivel C.– Ciclos formativos de grado medio: 6 puntos.

* Nivel D.– Patrón Costero Polivalente: 6 puntos.

De este modo, obtendrá beca todo aquel solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas para realizar la actuación subvencionable y haya estado debidamente matriculado en cualquiera de las escuelas náutico-pesqueras.

En los Niveles B y C, podrán ser beneficiarias de las becas aquellas personas solicitantes que hayan quedado excluidas de la convocatoria de becas y ayudas para la escolarización del Departamento de Educación del Gobierno Vasco (Orden de 14 de junio de 2022 del Consejero de Educación, por la que se convocan becas, ayudas y subsidios para realizar estudios no universitarios para el curso académico 2022-2023 – BOPV n.º 137, de 15 de julio de 2022).

En el Nivel D, referido al de Patrón Costero Polivalente (Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero – BOE n.º 41, de 17 de febrero de 2014), deberán concederse las becas para estudios teóricos a todas aquellas personas que las soliciten y cumplan con los requisitos, al tratarse de unos estudios no susceptibles de ser becados por el Departamento de Educación.

Por otra parte, en los Niveles B y C, podrán ser receptoras de las becas convocadas en esta Orden, todas las personas que realicen la parte práctica de la formación (Formación en Centro

de Trabajo) en buques pesqueros que figuren inscritos en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la Lista 3.ª, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/2015, de 9 de junio de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica (BOPV n.º 109, de 12 de junio de 2015). La asignación de puntos a cada persona, en estos casos, se hará con los siguientes criterios:

Nivel B.– Ciclos formativos de grado superior: 4 puntos.

Nivel C.– Ciclos formativos de grado medio: 3 puntos.

2.– Distancia entre la localidad de residencia habitual y la localidad en la que está ubicada el centro de estudios. La distancia, a efectos de concesión de este criterio, se calculará desde el casco urbano al centro docente y se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

* Grupo 1: de más de 50 kilómetros: 16 puntos.

* Grupo 2: de 31 a 50 kilómetros: 8 puntos.

* Grupo 3: de 11 a 30 kilómetros: 4 puntos.

* Grupo 4: de 5 a 10 kilómetros: 2 puntos.

3.– Circunstancias personales y familiares del solicitante:

* Por consorte o pareja de hecho (si no trabaja el cónyuge): 2 puntos.

* Por hijo o hija: 2 puntos.

* Por hermano o hermana (caso de hermanos y hermanas menores de edad no emancipados o en paro pertenecientes a unidades familiares en las que solo trabaje un miembro de la pareja): 1 punto.

4.– Ingresos brutos, cualquiera que sea su procedencia, obtenidos durante el año precedente por la persona solicitante o su familia, en caso de dependencia económica de ella:

Ingresos entre 0 y 6.000 euros: 8 puntos.

Ingresos entre 6.001 y 12.000 euros: 4 puntos.

Ingresos entre 12.001 y 18.000 euros: 2 puntos.

Cuarto.– Los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de estas becas, serán los siguientes:

1.– Las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Las personas solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del pago.

3.– Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, tanto para acceder a la condición de becarias como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la ayuda concedida y, en consecuencia, se verificará esta circunstancia al momento de efectuar la concesión de las becas y de realizar los pagos.

4.– Las personas solicitantes deberán tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante todo el curso académico.

5.– Haber estado matriculado en cualquiera de las tres escuelas de enseñanzas náutico-pesqueras de la CAE, en los estudios indicados en el Resuelvo anterior.

Quinto.– La Comisión de Evaluación será la encargada de asignar la puntuación a las personas candidatas, la cual se hará en virtud de una valoración, de acuerdo con los criterios expuestos en el resuelvo tercero.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidencia: Aitor Arrate Irureta, Responsable del Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Secretaría: Oskar Azkona, asesor jurídico de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Vocales: Ana Manzano, Karmele San Miguel y Bittor San Millán, directores de los centros de Pasaia, Bermeo y Ondarroa, respectivamente.

Sexto.– Analizadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación seleccionará a las personas candidatas que cumplan los requisitos exigidos y les asignará la puntuación que corresponda, elevando propuesta de resolución al Director de Pesca y Acuicultura, que resolverá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignando las becas convocadas por la presente Orden. Dicha resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, con expresa indicación de su puntuación y cuantía de la beca concedida y la relación de las solicitudes denegadas, indicando la identidad de las personas solicitantes y los motivos que fundamentan la denegación. La notificación a las personas interesadas se llevará a efecto mediante la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin haberse practicado la notificación, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

Séptimo.– 1.– Para la financiación de las becas convocadas para el curso 2022-2023, se destinará un importe máximo de 140.506 euros, según el correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el 2023.

2.– Todas las personas candidatas que cumplan los requisitos de la presente Orden tendrán derecho a beca, quedando la cuantía de las becas establecida en un máximo de 2.404,05 euros y será directamente proporcional al número de puntos asignados a cada persona becaria. El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe asignado a las becas por el número total de puntos obtenidos por todas las personas becarias, de acuerdo con los criterios establecidos en el resuelvo tercero de la presente Orden.

3.– Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir con las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 de Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. En tal sentido, estarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por

la Oficina de Control Económico y el tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1) Superar el total de los módulos o asignaturas matriculadas, así como superar la formación práctica en su caso y cumplir con los mínimos de asistencia a clase:

– En el caso de las faltas de asistencia sin justificar, no deben superar el 15 % del horario lectivo del alumno o alumna.

– En el caso de faltas justificadas, no deben superar el 30 % del horario lectivo del alumno o alumna.

2) Aceptar la subvención concedida: en ese sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Octavo.– La duración de la beca será la del curso académico 2022-2023.

Noveno.– Solicitudes y documentación.

1.– Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica:

– Canal presencial: las solicitudes se presentarán, en los siguientes centros de estudios adjuntando la documentación correspondiente:

– CIFP Blas de Lezo LHII, c/ Marinos, 2 – 20110 Pasaia (Gipuzkoa)

– CIFP Náutico Pesquera de Bermeo, c/ Ongintza s/n – 48370 Bermeo (Bizkaia)

– Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus a través de las direcciones indicadas en el apartado 3 de esta base.

O bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

2.– Las solicitudes y las indicaciones sobre cómo tramitarlas, así como el resto de modelos o memorias necesarias, tanto por canal presencial como electrónico, están disponibles en la siguiente dirección de la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/servicios/1030108

Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través de: https://www.euskadi.eus/micarpeta

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

La presentación de solicitudes en el Servicio Zuzenean será exclusivamente con cita previa, accediendo a la dirección https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean.

3.– El impreso de solicitud de beca estará disponible en Euskadi.eus y, deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE de la persona solicitante.

b) Certificado de vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco de la persona solicitante.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no presente la citada declaración por no estar obligado a presentarla, deberá acreditarlo mediante un certificado de la Hacienda Foral y acreditará también, mediante nóminas o recibos, las cantidades percibidas por trabajo, subsidio de desempleo, pensión o similar.

d) Certificado de convivencia familiar.

e) Declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral correspondiente, y las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

g) Impreso de Alta de Tercero, el cual se puede tramitar electrónicamente en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros

h) Acreditación de haberse matriculado para el curso 2022-2023 en cualquiera de las escuelas de enseñanzas náutico-pesqueras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

i) Declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, sobre Administración Electrónica, no será necesario presentar aquellos documentos que se puedan consultar a través del sistema de verificación de datos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de las personas interesadas, la administración consultará o recabará los documentos que se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

Décimo.– 1.– El abono de la ayuda concedida en el caso de los estudios teóricos se efectuará, independientemente del importe que tenga la beca, en un único pago, por el importe total a la finalización del curso, condicionado siempre al aprovechamiento de este por parte del alumno y siempre sujeto a haber superado la totalidad de los módulos o asignaturas matriculadas. Este aprovechamiento habrá sido previamente validado por las personas vocales de la Comisión de evaluación, que comprobarán que los alumnos y alumnas han superado los módulos o asignaturas en las que estaban matriculados y matriculadas, así como los porcentajes de asistencia exigidos en la presente convocatoria.

2.– El importe máximo de la beca se limitará a la suma de los gastos subvencionables, debiendo la persona beneficiaria presentar los correspondientes justificantes de gastos originales o copias

compulsadas de su efectiva realización en el plazo de un mes desde la finalización del curso académico. Dicha justificación hará referencia a los gastos recogidos en el Resuelvo Segundo: gastos de residencia fuera de domicilio habitual, gastos de desplazamiento al centro, gastos de manutención y gastos de material para los estudios.

3.– Serán admitidos como subvencionables los gastos realizados y pagados durante el curso académico 2022-2023, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimero.– La presentación de la solicitud de beca supone el compromiso formal de aceptación de lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria de becas. Si la persona becaria conculcase esta regulación, estará obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida más los intereses de demora en materia de subvenciones que procedan.

La renuncia a la beca por causa debidamente justificada dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma.

Decimosegundo.– 1.– El alumno o alumna perderá el derecho a la beca en el caso de falta de asistencia al curso. Esta falta de asistencia será medida de la siguiente manera:

– En el caso de que las faltas de asistencia sin justificar supongan más del 15 % del horario lectivo del alumno o alumna, se producirá la pérdida de la beca y deberán reintegrarse las cantidades recibidas.

– En el caso de faltas justificadas, se producirán los mismos efectos descritos en el apartado anterior cuando el número de faltas sea superior al 30 %. En todo caso, la justificación de las faltas deberá presentarse en el mismo momento de reincorporación a las clases.

2.– Aquellos alumnos o alumnas que repitan curso podrán, en su caso, obtener hasta un 50 % de la beca ordinaria que les hubiera correspondido aplicando los criterios de valoración, si el mal aprovechamiento del curso anterior está debidamente justificado por motivos extra-académicos graves, oportunamente valorados por la Comisión establecida en el Resuelvo Cuarto de la presente Orden.

3.– Asimismo, los alumnos y alumnas perderán el derecho a la beca para la Formación en Centro de Trabajo (FCT) en el caso de que no acrediten fehacientemente la realización de dicha formación mediante la aportación de un escrito del armador del buque pesquero en el cual se haya desarrollado la correspondiente formación práctica.

4.– La pérdida de la beca dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Decimotercero.– El disfrute de esta beca de estudio es incompatible con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos públicos para este mismo fin, por lo que la persona solicitante, en caso de que le fuera adjudicada una de las becas que se convocan en esta Orden, deberá renunciar a una de las ayudas.

Decimocuarto.– La constatación de cualquier supuesto de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de alguno de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como la inexactitud o falsedad de los datos consignados en la documentación presentada, la falta de aprovechamiento y/o ausencias a clase, o cualquier otro incumplimiento tanto del destino como de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la beca, aspectos, en su caso, certificados por las direcciones de los centros de enseñanza, dará lugar a la pérdida de la beca y a la obligación de reintegrar

a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo máximo de dos meses, la cuantía percibida más los intereses de demora en materia de subvenciones que procedan. Todo ello, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2023.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

QR: 10301#08

Solicitud

Becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras para el curso 2022-2023

Dirigido al:

Organismo:

Órgano instructor:
DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA

Datos del solicitante

Documento de identificación *

Número

*** Nombre**

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo

Actúa como *

○ Persona/entidad interesada del expediente ○ Representante de

Datos persona/entidad representada

Atención: Los datos de la persona representada tienen que **coincidir** con los que constan en su **documento de identificación** (DNI, NIE, etc.).

Documento de identificación

Número

Nombre

Primer apellido

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Segundo apellido

Sexo

Esta representación solo se utilizará para esta solicitud y no se guardará en el Registro electrónico de apoderamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, parrafo 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes datos se utilizarán para el envío de avisos, pero los avisos NO supondrán la NOTIFICACION. Para que se produzca la notificación es obligatorio acceder en la sede electrónica al contenido de la resolución, oficio o escrito que se le ponga a disposición. LA FALTA DE PRACTICA DEL AVISO NO IMPEDIRÁ QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERE PLENAMENTE VALIDA.

En el caso de que la solicitud sea de una comunidad de bienes, esta deberá estar suscrita por todos los comuneros, y se deberá nombrar un representante de la misma de acuerdo con el artículo 4.6 último párrafo de la orden de convocatoria.

Fecha de nacimiento

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la siguiente dirección:

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a:

Las notificaciones que envíe la administración durante la tramitación irán destinadas al representante dado de alta en el Registro electrónico de apoderamientos. Si usted no tiene representante, irán destinadas a:

Canal de notificación y comunicación *

Tiene datos postales en su cuenta. Los modificaremos, y a partir de ahora se guardarán de forma electrónica.

A pesar de que tiene datos postales en su cuenta, le enviaremos la notificación de forma electrónica.

Por ser representante de una persona jurídica, el canal de comunicación con la Administración debe ser electrónico.

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones *

○ **Electrónico:** Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

○ **Postal:** Se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.

Destino

○ España

Código postal

Territorio Histórico/ Comunidad/ Provincia

Municipio

Localidad

Dirección

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Nº

Piso

Letra

Nota sobre el canal electrónico: Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en **Mi carpeta**.

*** Correo electrónico**

Confirmación de correo electrónico

Teléfono móvil

Recuerde que el aviso se enviará además a todos los usuarios que en el Registro electrónico de apoderamientos consten como empleados de la entidad para este procedimiento

Idioma de comunicación *

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

○ Euskera ○ Castellano

Consentimiento para utilizar los datos

○ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

○ Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, exclusivamente, para la gestión de este expediente.

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

- **Responsable:** Dirección de Pesca y Acuicultura, Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Finalidad:** Seguimiento, control y gestión de becas náutico pesqueras.
- **Legitimación:**
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
  - Otros órganos de la Administración del Estado
  - Otros órganos de la Comunidad Autónoma
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web

(www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/152400-capa2-es.shtml)

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Domicilio Social

*** Código postal**

Territorio Histórico/ Comunidad/ Provincia *

Municipio *

Localidad *

*** Dirección**

*** Nº**

Escalera

Piso

Letra

Teléfono Fijo

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

*** Teléfono Móvil**

Fax

*** Email**

Territorio Histórico donde constan los datos fiscales del solicitante.

Territorio Histórico: *

Domicilio durante el curso

*** Código postal**

Territorio Histórico/ Comunidad/ Provincia *

Municipio *

*** Dirección**

*** Nº**

Piso

Letra

Teléfono fijo

*** Teléfono móvil**

SOLICITA: Acogerse a la beca para realizar estudios náutico-pesqueros del nivel y lugar indicados

*

- ○ A) Capitán de Pesca
- ○ B) Ciclos formativos de grado superior
- ○ C) Ciclos formativos de grado medio
- ○ D) Patrón Costero Polivalente

*

- ☐ Formación Teórica
- ☐ FCT

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Centro o Escuela de Formación

*

○ Bermeo ○ Ondarroa ○ Pasaia

Condición familiar *

○ Casado ○ Soltero ○ Separado ○ Viudo

*** Nº de hijos o hijas**

*** Nº de hermanos o hermanas**

¿Trabaja el cónyuge (en caso de tenerlo)?

○ Sí ○ No

Miembros de la unidad familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Actividad /Estudios	Ingresos mensuales

*** Estudios realizados durante el curso anterior**

*** Ingresos totales de la unidad familiar en el año anterior**

Declaraciones responsables

Declaro que la persona solicitante:

☐ No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

☐ Se encuentra incursa en alguna de las restantes prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debe especificar la prohibición en la que incurre:

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

☐ Cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 de Decreto Legislativos 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

☐ Se compromete formalmente a la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

En relación a otras ayudas

☐ Que ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto.

○ Sí ○ No

Otras ayudas

Fecha solicitud	Institución	Programa	Situación	Importe solicitado	Ayuda concedida

Documento que desea aportar	Documento aportado
Certificado de vecindad administrativa en la CAPV	
Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los miembros de la familia	
Certificado de la Hacienda Foral de no estar obligado a presentar el impuesto sobre la renta	
Certificado de convivencia familiar	

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

Comprobación de oficio
Consulta/Verificación de datos de identidad (Dirección General de la Policía - DGP)
Estar al corriente de obligaciones tributarias (Haciendas Forales Vascas y Navarra y Agencia Estatal Tributaria)
Estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS)

No se requiere el consentimiento del interesado para acceder a estos datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias.

_____ , _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona/entidad interesada o representante)

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INFORMACIÓN PARA RELLENAR LA SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Si usted actúa en su nombre:

- En el apartado *Datos de identificación* rellene los datos del apartado *Titular*.
- Firme la solicitud.

Si usted actúa en representación de otra persona o entidad:

- En el apartado *Datos de identificación*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la persona que representa y el apartado *Representante* con los suyos.
- Firme la solicitud.

Las entidades actúan siempre con representante.

Documento de identificación

Especifique el tipo de documento: DNI, CIF, NIE, pasaporte u otros.

CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones:

- *Postal:* se envían a la dirección postal que usted señale en este apartado.
- *Electrónico:* se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario que usted disponga de un certificado electrónico admitido.

Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

DATOS PARA RECIBIR AVISOS (SÓLO PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS)

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS. Recibirá un aviso cada vez que se le envíe una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de una dirección de correo electrónico o número de teléfono, sepárelos mediante punto y coma (;).

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones.

La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.

No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo. (En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres).

Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, según lo establecido en la normativa vigente. (En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias)

DOCUMENTOS APORTADOS ANTERIORMENTE

Son datos obligatorios: Nombre del documento y Órgano en el que se entregó.